



JUNTA ELECTORAL “PRO PROPUESTA REPUBLICANA” – ORDEN NACIONAL
Resolución N° 30

Buenos Aires, 27 de abril 2024

VISTA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros de la Junta Electoral de “PRO Propuesta Republicana” – Orden Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo determinado por el Cronograma Electoral y en relación al vencimiento del plazo para la resolución de listas de candidatos a Asambleístas ante la Junta Electoral.

Que conforme surge del Artículo 19 y Artículo 22 del reglamento de la Junta Electoral, el cual es deber realizar, analizar y dictar resolución en cuanto a la documentación presentada de las listas.

El Artículo 17 del Reglamento Electoral establece que vencido el plazo de presentación de listas y si no se hubieran presentado la cantidad mínima de avales, la Junta Electoral rechazará el pedido de oficialización sin más trámite.

Que realizando un cotejo de los avales de las Listas, se ha detectado que varios de los avalistas, no se encuentran en el padrón de afiliados para las presentes elecciones, así mismo se han detectado afiliados que han realizado el aval para la misma lista y categoría de candidatos en más de una planilla, debiendo ser contados una única vez.

Que en consecuencia, la cantidad de avales presentados por la lista “Amarilla Mendoza” no alcanza el mínimo de avales necesarios para su oficialización establecido mediante el Art. 16 inc. f) así como el Anexo I de la Resolución Nro 2 de esta Junta.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas tanto por el Reglamento Electoral como la Carta Orgánica del Partido PRO Propuesta Republicana Orden Nacional

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el pedido de oficialización de la Lista “Amarilla Mendoza” de candidatas/os a miembros de la Asamblea Nacional en representación del Distrito **Mendoza** por no darse cumplimiento al mínimo de avales del Padrón de afiliados del Distrito.



Por último, se dispone que se arbitren los medios a fin de informar y publicar la Resolución N°30 junto al Anexo antes mencionado en la página web <https://pro.com.ar/elecciones-internas/> de conformidad con el Artículo 13 de la Carta Orgánica.

ESTEFANIA AKIKE

ALEJANDRO FINOCCHIARO

LUCAS INCICCO

CLAUDIO ROMERO